

# Boletín Informativo

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial de Zaragoza



2019

COMPILACIÓN INFORMATIVA:  
DEL 19 DE SEPTIEMBRE  
AL 28 DE NOVIEMBRE

Nº 5

*Esta información ha sido elaborada teniendo en cuenta la legislación vigente en la fecha que figura en la portada y se presta en virtud del derecho previsto en el artículo 53, letra f), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que dicha información no produce más efectos que los puramente ilustrativos y de orientación.*

## NOVEDADES NORMATIVAS:

### SEPTIEMBRE:

- **Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (SESS), por la que se modifican los procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del registro electrónico de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (SEDESS).**

Modifica la denominación de varios procedimientos del INSS que aparecen en nuestra Sede Electrónica:

ANTES	AHORA
Prestación de incapacidad permanente	Prestación de incapacidad permanente nacional
Prestación en favor de familiares	Prestación en favor de familiares nacional
Jubilación nacional: solicitud electrónica de jubilación nacional	Jubilación nacional
Muerte y supervivencia nacional: solicitud electrónica de viudedad, orfandad y auxilio por defunción nacionales	Muerte y supervivencia nacional
Maternidad y Paternidad	Nacimiento y cuidado de menor

*Nota: Los cuatro primeros son accesibles desde el apartado CIUDADANOS – PENSIONES y el último desde el apartado CIUDADANOS – FAMILIA.*

## CRITERIOS DE GESTIÓN:

### OCTUBRE:

- **[Criterio de gestión 19/2019](#). Consideración como rentas exentas del IRPF de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave y de la prestación por el ejercicio corresponsable del cuidado del lactante.**

El INSS asume el criterio de la Dirección General de Tributos, de 27 de septiembre de 2019, emitido en respuesta a la consulta formulada por esta entidad gestora, que considera estas prestaciones como renta exenta de tributación por el IRPF conforme a lo dispuesto en la letra z) del artículo 7 de la LIRPF.

### NOVIEMBRE:

- **[Criterio de gestión 20/2019](#). Establece como situación asimilada al alta a efectos de la prestación por nacimiento y cuidado del menor, la de las vacaciones devengadas, retribuidas y cotizadas de forma prorrateada con anterioridad a la extinción de la relación laboral.**

Es aplicable a los trabajadores que cesan en su actividad laboral tras prestar sus servicios en una empresa de trabajo temporal (ETT), y, en el momento del hecho causante de la prestación, se encuentran disfrutando del período de vacaciones no disfrutado con anterioridad.

El criterio precisa que no es extensible a los períodos de descanso semanal que no se hayan podido disfrutar al término de la relación laboral.

## ASPECTOS PRÁCTICOS Y COMUNICADOS VARIOS:

### ■ SIMULADOR DE JUBILACIÓN EN EL PORTAL TU SEGURIDAD SOCIAL:

A partir del 16 de octubre de 2019, se ha puesto a disposición del ciudadano en el portal **Tu Seguridad Social**, una nueva versión del simulador de jubilación con varias mejoras:

- Se añade la información, en la pantalla y en el informe en pdf, de que el cálculo se ha realizado con un XX % de estimación, en función del periodo de vida laboral proyectado a futuro.
- Se informa, en la pantalla y en el pdf, de la cuantía de la pensión una vez deflactada. Para deflactar el importe de la pensión se emplea el 1,8%, en aplicación de la previsión de variación de precios para España referenciado por el Banco Central Europeo (BCE), desde la fecha de la jubilación hasta el año 2020. A partir del 2020 se realiza una estimación en base al objetivo de inflación del 2%, referenciado también por el BCE. Esto sucede solo en hechos causantes a partir de 4 años después de aquel en el que se realiza la simulación. La deflactación siempre se aplica al importe final de la pensión, es decir tras aplicar tope máximo y tras aplicar los complementos de demora y maternidad si proceden.
- Se modifica el porcentaje aplicado para la estimación de las bases de cotización futuras: Se sustituye el 1% por el 1,8% para el año 2020 en aplicación de la previsión de variación de precios para España referenciado por el BCE y el objetivo de inflación del 2% para los años sucesivos. Y esto siempre que, en esta simulación no se haya indicado un incremento personalizado. Por las mismas causas se modifica el porcentaje de actualización de las bases de cotización: Se sustituye el 2% por el 1,8% para el año 2020.
- Se añade información sobre la aplicación del Factor de Sostenibilidad: En las simulaciones con hecho causante a partir del 2023 se indica que la cuantía puede verse reducida como consecuencia de la aplicación del factor de sostenibilidad.
- Se modifica la forma de cálculo para tener en cuenta la sentencia del Tribunal Constitucional sobre trabajos a tiempo parcial: Así un usuario cuya vida laboral contenga periodos de contrato a tiempo parcial podrá simular su futura jubilación bajo las premisas del contenido de la sentencia. La modificación consiste en que para la determinación del porcentaje aplicable a la base reguladora de la futura pensión de jubilación se toman en consideración los periodos en los que dicho trabajador hubiera permanecido en alta con un contrato a tiempo parcial, cualquiera que sea la duración de la jornada.
- Se elevan las bases de cotización hasta el 125% de la base mínima para los perceptores del subsidio de mayores de 52 años en aplicación de las modificaciones que entraron en vigor por RD 8/2019, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.
- Se corrige un error que aparecía en el simulador relativo a la información sobre el importe anual de los mínimos aplicables en cada una de sus categorías: aparecía el año en el que el usuario proyectaba su simulación en lugar del año en curso.

## ■ CITA PREVIA INSS

**Modificaciones.** La dificultad que los ciudadanos están encontrando en la obtención de cita para ser atendidos en los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) conlleva la necesidad de afrontar modificaciones con el fin de mejorar la atención prestada. Para ello se están realizando una serie de mejoras que han dado comienzo con la reducción de los 35 servicios actuales a 4 nuevos que empezaron a funcionar, de cara al ciudadano, el día 4 de noviembre, a través de todos los canales de petición de cita. Estos servicios son:

INFORMACIÓN O SOLICITUD DE PENSIONES

INFORMACIÓN O SOLICITUD DE OTRAS PRESTACIONES: POR NACIMIENTO, FAMILIARES Y OTROS SUBSIDIOS

INFORMACIÓN O GESTIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA NACIONAL O INTERNACIONAL

OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS Y OTRAS GESTIONES

Otras modificaciones realizadas son:

- Limitación a una cita por ciudadano a través de la Sede Electrónica. Posteriormente se irá estableciendo la limitación en el resto de canales (internet, telefónico y móvil).
- Obligatoriedad de facilitar el teléfono móvil para concertar una cita a través de la Sede Electrónica. Posteriormente se irá estableciendo en el resto de canales y servirá para, en las próximas semanas, establecer un sistema de recordatorio de las citas y de anulación, en su caso, de las mismas.
- Nuevos mensajes informativos para el ciudadano en la navegación cuando ya tiene una cita y cuando no hay disponibilidad, entre otros supuestos.
- Adaptación a la legislación de protección de datos en la Sede Electrónica.
- En el SMS de recordatorio de cita que se envía al ciudadano al teléfono que facilitó cuando solicitó la cita, se incluye un enlace al servicio de anulación de cita de la web, para que la anule en caso de no poder asistir.
- En este servicio de anulación de cita, para anularla, además de con el localizador de cita que se venía solicitando hasta ahora, ahora también se permite anular indicando el DNI del solicitante y el teléfono móvil que indicó cuando concertó la cita.

## SEDE ELECTRÓNICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL: “PRESENTACIÓN DE OTROS ESCRITOS, SOLICITUDES Y COMUNICACIONES (INSS)”

The screenshot shows the 'Sede Electrónica' website interface. The header includes the Spanish Government logo, 'Seguridad Social', and 'Sede Electrónica'. The main navigation bar has 'Ciudadanos', 'Empresas', and 'Administraciones y Mutuas'. The 'Pensiones' section is highlighted, showing a list of services with plus signs (+) next to them:

- Autocálculo de la pensión de jubilación
- Certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF
- Certificado de revalorización de pensiones
- Comunicación de datos a efectos de IRPF
- Comunicación de datos del cónyuge de pensionistas
- Comunicación de defunción de perceptor de prestación
- Comunicación inicio/fin de la actividad laboral de pensionistas
- Declaración de ingresos a efectos del complemento por mínimos
- Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones (Instituto Nacional de la Seguridad Social)

Hasta ahora, el formulario estaba preparado únicamente para recibir escritos cuando el usuario era:

1. Una persona física actuando en su propio nombre.
2. Una persona física actuando en representación de persona física.
3. Una persona jurídica actuando en representación de persona física.

Desde el día 20 de noviembre se ha publicado una nueva versión que también lo permite a:

4. Una persona jurídica actuando en su propio nombre.
5. Una persona física actuando en representación de persona jurídica.
6. Una persona jurídica actuando en representación de persona jurídica.

## ■ Criterios de gestión 2019 del INSS en el portal de la transparencia.

[Criterio 1/2019](#). Maternidad. Extinción de la relación laboral. Nuevo contrato.

[Criterio 2/2019](#). Paternidad. Condiciones relativas al disfrute de la última semana por paternidad en determinados supuestos.

[Criterio 3/2019](#). Subsidio durante el periodo de inactividad de las artistas embarazadas o en situación de lactancia natural.

[Criterio 4/2019](#). Jubilación. Coeficiente reductor de la edad. Policías locales.

[Criterio 5/2019](#). Normativa aplicable a la jubilación parcial en la industria manufacturera. Apartado 6 de la disposición transitoria cuarta del TRLGSS.

[Criterio 6/2019](#). Cómputo del plazo de 15 días para sustituir al relevista cuando hay un periodo de vacaciones retribuidas no disfrutadas objeto de liquidación y cotización complementaria posterior al cese.

[Criterio 7/2019](#). Jubilación. Periodos de prestación de servicio como Policía local al amparo de un contrato sujeto a derecho administrativo. Situación de servicios especiales. Auxiliar de Policía local.

[Criterio 8/2019](#). Prestación por nacimiento y cuidado de menor. Disfrute de la prestación cuando durante el mismo se lleva a cabo una nueva contratación y alta sin prestación efectiva de servicios.

[Criterio 9/2019](#). Legalidad aplicable a la jubilación plena procedente de jubilación parcial en la industria manufacturera.

[Criterio 10/2019](#). Protección familiar. Asignación económica por hijo o menor a cargo sin discapacidad.

[Criterio 11/2019](#). Jubilación anticipada por causa no imputable al trabajador. Acreditación del percibo de la indemnización por despido, mediante pago en efectivo.

[Criterio 12/2019](#). Complemento de gran invalidez cuando el interesado reúne los requisitos en más de un régimen del sistema de la Seguridad Social.

[Criterio 13/2019](#). Prestación por nacimiento y cuidado del menor. Aclaración de diferentes cuestiones surgidas por la aplicación del Real Decreto-ley 6/2019.

[Criterio 14/2019](#). Jubilación Policías Locales. Funciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1449/2018.

[Criterio 15/2019](#). Incapacidad temporal. RETA. Opción Mutua.

[Criterio 16/2019](#). Prestación por nacimiento y cuidado de menor. Parto, adopción o acogimiento múltiple. Hijo o menor con discapacidad.

[Criterio 17/2019](#). Porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión de jubilación cuando el beneficiario ha desempeñado trabajos a tiempo parcial.

[Criterio 18/2019](#). Jubilación anticipada por discapacidad en grado igual o superior al 45%. Discapacidades del artículo 2 del Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre.

[Criterio 19/2019](#). Consideración como rentas exentas del IRPF de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave y de la prestación por el ejercicio corresponsable del cuidado del lactante.

[Criterio 20/2019](#). Situación asimilada al alta a efectos de la prestación por nacimiento y cuidado del menor, la de las vacaciones devengadas, retribuidas y cotizadas de forma prorrateada con anterioridad a la extinción de la relación laboral.